RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Villeta, Cundinamarca,	7n 3 July 2020

Rad. Laboral 2019-00196

Visto el informe secretarial, se dispone:

Se reconoce y se tiene al doctor WILFAN MEDINA GUTIÉRREZ, como apoderado judicial de la demandada ÁNGELA MARÍA TRIANA PALACIO, en los términos y para los fines del mandato conferido. Téngase en cuenta que contestó la demanda en tiempo.

Se reconoce y se tiene al doctor JOHN J. TRIANA PALACIO, como apoderado judicial del demandado GONZALO TRIANA BELTRÁN, en los términos y para los fines del mandato conferido.

De la revisión realizada a la contestación de la demanda, presentada por el apoderado del demandado GONZALO TRIANA BELTRÁN, tenemos que, no reúne a cabalidad los requisitos señalados en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, por tanto, se dispone conceder un término de cinco (5) días al extremo contradictor para que corrija los defectos que padece su escrito de contestación, señalados a continuación, so pena de la sanción contenida en el parágrafo 2º del referido artículo 31:

• Cúmplase estrictamente con el numeral 4º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, efectuándose un pronunciamiento expreso de los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA SECRETARÍA

HOY, 0 5 JUL 2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA

POR ANOTACIÓN EN **ESTADO LABORAL No.** 33

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Villeta Cundinamarca,	0 3 JUL 2020	

Ref.: Rad. 2019-00140-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

- 1. Tener en cuenta la publicación del emplazamiento de los demandados que no concurrieron al proceso de la referencia, ordenada en auto de fecha 27 de noviembre de 2019.
- **2.** Requiere por última vez al curador designado doctor Henry Arturo Beltrán Ordoñez, informándole que el cargo al que se le designo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a la que hubiere lugar. Comuníquesele la presente decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
Juez